

### ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE PLAZO

Nº de Expediente :	CF050-23-008	Pedido :	76461 y 76462	Procedimiento :	BAM
Objeto del contrato :	Tercer Contrato Basado CF050-18-105 Lote 1 - Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones				
Razón social :	Indra soluciones tecnológicas de la información ,SLU	CIF :	B88018098		
Importe de adjudicación (sin IVA):	999.326,70 €	Fecha Inicio :	01/05/2023	<b>Nueva fecha fin :</b>	<b>30/01/2027</b>
Duración del contrato :	12 meses	Fecha Fin :	30/04/2024		

#### ANTECEDENTES

I.- Que como consecuencia de la adjudicación recaída en el expediente de contratación promovido por VEIASA por procedimiento de BAM relativo al contrato indicado anteriormente, se cursó pedido al adjudicatario el pasado 23 de marzo de 2023.

II.- Que se estableció como fecha de inicio el 01 de mayo de 2023 y como fecha fin el 30 de abril de 2024 conforme a la necesidad aprobada.

III.- Que con fecha 29 de abril de 2024, se formaliza adenda al BAM, acordando:

- i.- Ampliar el contrato basado en los siguientes servicios adicionales: Tecnologías de desarrollo basada en contenedores, Despliegue continuo con Gitlab, Desarrollo basado en microservicios, Orquestador y Gestor de Identidades, lo cual supone una modificación equivalente a la cantidad 44.402,50€ es decir, 4,45 por ciento del importe del contrato.
- ii.- Ampliar el presupuesto asignado al mencionado contrato basado para darle continuidad al servicio actual, hasta la cantidad de 455.230,85 € es decir, por un 45,55 del importe del contrato.
- iii.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato BAM (pedido 76461) relativo al Tercer BAM al AM con número de expediente CF050-18-105, para el Lote 1 relativo al Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones hasta el 30 de abril de 2025, o hasta la adjudicación de la nueva licitación que se está definiendo en el expediente CF050-22-042 o bien hasta agotar el el importe presupuestado para el contrato basado modificado por esta adenda, lo que antes suceda.

IV.- Que con fecha 07 de febrero de 2025, se acuerda la prórroga excepcional conforme al artículo 29.4 de la LCSP, Acordando: Máximo hasta el 30 de enero de 2026, hasta que se adjudique el expediente CF050-24-035 o se consuma el importe máximo previsto.

V.- Que a día de hoy, no habiéndose todavía finalizado su ejecución por motivos ajenos al Contratista, se hace necesaria la ampliación del plazo del contrato.

VI.- Que el Contratista manifiesta su compromiso de ejecutar el contrato en el nuevo plazo trasladado y de mantener su oferta en los términos inicialmente realizados.

VII.- Que estando dicha situación dentro de las causas previstas en el artículo 203 y 195.2 de la LCSP conforme a la solicitud del responsable del contrato incluido en el expediente, ya que el retraso en la ejecución de las prestaciones no ha sido causado por motivos imputables al Contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos en el nuevo plazo concedido sin que dicha situación tenga repercusión alguna en el importe del contrato.

#### ACUERDO

##### PRIMERO.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato, finalizando el mismo, el día : **30 de enero de 2027,**  
o hasta que se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Que agote el importe aún restante del expediente CF050-23-008 LOTE 1 ACTIVOS con nº pedidos 76461 y 76462, con el objetivo de optimizar los recursos ya asignados y garantizar la continuidad del servicio.  
o la formalización del nuevo contrato con el mismo objeto.

##### SEGUNDO.- CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de cláusulas y pactos del contrato permanecen inalterados y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

Dirección de Contratación Pública y Asesoría Jurídica  
Dña. Laura Álvarez Medina  
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

Dirección General  
D. Alfonso Lucio-Villegas Cámara  
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.